



Directrices para la prevención, detección y atención ante el COVID-19

1. Frente a los usuarios

Las Circulares Conjuntas 001 del 11 de marzo y 004 del 9 de abril de 2020 recomiendan a todas las empresas de servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros por carretera:

- Informar permanentemente a los usuarios, especialmente sobre:
 - El deber de informarle al personal de la empresa de transporte si durante el viaje presentan síntomas respiratorios.
 - Los canales de información general sobre prevención y mitigación del virus, así como las autoridades responsables.
 - La forma correcta de lavarse las manos, el uso de antibacteriales, pañuelos desechables y la forma correcta de taparse la boca.

Para esto deberán implementar mecanismos de información visibles, legibles, claros, oportunos y concisos a través de redes sociales, carteleras, así como en los vehículos.

- Intensificar y promover la práctica de las medidas de prevención, entre ellas:
 - Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios.
 - Implementar medidas para regular el acceso de pasajeros a los vehículos y organizar filas con distancia entre personas de por lo menos dos metros.
 - Velar porque durante el trayecto exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro.
 - Garantizar elementos de higiene personal.
 - Distribuir bolsas plásticas que permitan la recolección de pañuelos desechables.



2. Frente a los vehículos y equipos

Por su parte las Circulares Conjuntas 001 de 11 de marzo y 004 del 9 de abril de 2020, y la Resolución 677 del 24 de abril de 2020 establecieron que deberán implementarse las siguientes medidas:

- Asear las superficies de contacto directo en los medios de transporte.
- Retirar de los vehículos elementos susceptibles de contaminación que puedan albergar material particulado. Tales como: alfombras, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protectores de cabrillas o volantes, entre otros.
- Fortalecer los protocolos de aseo a los vehículos.
- Mantener en buen estado las ventanas para garantizar un sistema de ventilación.



#HéroesEnLaVía

3. Frente a los conductores

- Capacitarlos sobre las formas de transmisión del COVID-19 y las medidas de prevención (lavado de manos, uso adecuado de elementos de protección personal, limpieza y desinfección, etc.).
- Suministrar los elementos de protección personal necesarios a los conductores y recomendarles que mantengan puestos los guantes de trabajo y tapabocas durante la operación, especialmente cuando interactúen con otras personas.
- Instruirlos sobre el protocolo a aplicar en caso de transportar un usuario con síntomas respiratorios, especialmente en lo relacionado con:
 - El deber de avisar a la empresa de transporte, si durante el recorrido algún usuario presenta síntomas asociados al COVID-19.
 - Solicitar al usuario que informe a la secretaría de salud municipal, se ponga en contacto con su EPS y se aisle a una distancia de por lo menos dos metros de los demás usuarios y del conductor.
 - Informar a la empresa de transporte y a la secretaría de salud municipal si durante la jornada de trabajo presenta sintomatología asociada al COVID-19 y suspender la actividad de transporte. De ser preciso, la empresa deberá adelantar las gestiones propias para continuar con la prestación del servicio.
- Dotarlos con elementos para realizar los protocolos de limpieza y desinfección de superficies y áreas de trabajo.



A la Superintendencia de Transporte le corresponde, realizar acciones de acompañamiento y supervisión de la correcta implementación de las directrices señaladas durante la declaración de la emergencia.

Términos para realizar los reembolsos

En caso de que las empresas de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros reciban solicitudes de retracto, desistimiento y otras circunstancias relacionadas con el ejercicio del derecho al reembolso, podrán realizarlo en servicios prestados por ellas, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria y hasta por un 1 año adicional.

Para mayor información

Las medidas aquí mencionadas son enunciativas, por eso te invitamos a consultar la normatividad vigente en la materia para que las conozcas a detalle.

Consulte la Circular 001 del 11 de marzo de 2020:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/CIRCULAR%20CONJUNTA%20001%20MINSALUD%20-%20MINTRANSPORTE.pdf>

Consulte la Circular 004 del 9 de abril de 2020:

<https://www.mintransporte.gov.co/documentos/11/circulares/genPagDocs=1>

Consulte la Resolución 677 del 24 de abril de 2020:

https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm_Resoluciones.aspx

Consulte la Resolución 666 de 24 del abril de 2020 :

<https://id.presidencia.gov.co/Documents/200424-Resolucion-666-MinSalud.pdf>

